

Expediente: 341/16-D6

Carátula: **LOBO JORGE MARCELO C/ CENTRO DE ALTA COMPLEJIDAD ESPAÑA SRL Y SILVIO OSCAR MARTONI S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **27/02/2025 - 04:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20204227145 - MARTINEZ, RAMON ANTONIO-PERITO CALIGRAFO

90000000000 - GORDILLO, ENRIQUE-DEMANDADO

90000000000 - SANCHEZ, CARLA-DEMANDADO

27170525243 - MARTONI, SILVIO OSCAR-DEMANDADO

27170525243 - CENTRO DE ALTA COMPLEJIDAD ESPAÑA S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - C.A.C.E.S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - SANATORIO JESUS MARIA S.R.L., -DEMANDADO

20305394999 - LOBO, JORGE MARCELO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 341/16-D6



H20920588116

JUICIO: LOBO JORGE MARCELO c/ CENTRO DE ALTA COMPLEJIDAD ESPAÑA SRL Y SILVIO OSCAR MARTONI s/ DESPIDO - EXPTE N°: 341/16-D6.-

COMPETENCIA: Juzgado del Trabajo III nom

AUDIENCIA TESTIMONIAL

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los 25 días del mes de febrero de 2025, siendo horas: 09:00 ; por ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, Directora Dra. Clara Patricia Reynoso, funcionario autorizado Prosecretario Dr. Héctor René Gómez Maturana (art. 97 4to párrafo CPL), comparece una persona ofrecida en calidad de testigo, la que previo juramento que en legal forma prestó dijo llamarse: **Veliz Alesandra Anabel , D.N.I. N°28.718.011** , argentina, de 43 años de edad, de profesión , recepcionista del sanatorio jesus maria, con domicilio en Catamarca y pje Uruaga barrio Zavalia dpto . 187 de la ciudad de Concepcion También se encuentran presentes el letrado apoderado de la parte demandada en autos, Dr. Parache Oscar y la letrada apoderada de la parte demandada Dra. Farach Liliana. Abierto el acto: El testigo interrogado a tenor del cuestionario propuesto, responde: 1) empleada de sanatorio Alta Complejidad España. ningún interés solo colaborar. 2) si trabajé con él. 3) él desarrollaba en recepción desde 6 de la mañana a 14 horas 8 horas por dia. 4) internaciones, atencion al publico, recibir notificaciones , porque eramos compañeros de trabajo. 5) recepcionista de lunes a viernes de 6 a 14 horas siempre era el horario de él 6) impuntual siempre fue impuntual, razon porque compartiamos el lugar de trabajo. 7) si porque siempre se le llamaba la atencion en las cosas, porque siempre estuvimos en los horarios. 8) si recibió la recibió pero no la presentó, porque no la presentó él la firmó porque compartíamos siempre el lugar de trabajo en recepción. 9) no recuerdo

bien el motivo por lo que era la multa en ese momento. 10) se lo notificó a él patronal lo notificó a él la razón proque estuve presente. 11) sanción, razón estuvimos presentes compañeros. 12) él estuvo ausente varios dias sin aviso se le dio se le dio unos dias y no volvió a la fecha pactada y no volvió al trabajo. porque yo estuve cubriendo los días que él estuvo ausente. 13) si. otras personas tambien pueden saber. **En este estado toma la palabra la Dra. Farach quien solicita: 1- aclaratoria a la respuesta de la pregunta n° 8: Para que aclare la testigo a quien se refiere cuando dice "porque no la presentó, él la firmó " y aclare tambien donde debía presentarla. Se corre traslado al Dr. Parache quien manifiesta: esta parte se opone a la aclaratoria solicitada por la Dra. Farach porque la misma pretende introducir una nueva pregunta encontrándose vedada tal posibilidad. La formulación de la pregunta aclaratoria efectuada impide dividirla y no habiendo hecho la misma es que se trataría integramente de una nueva pregunta con lo cual esta parte rechaza y solicita que no se formule tal pregunta al testigo; además de ser clara en la respuesta la testigo. Solicito que se los aisle a los testigos. Se le explica a los letrados que los testigos estan aislados y sin telefono movil. Se corre traslado a la dra. Farach de la oposición del dr. Parache y manifiesta: solicito que no se haga lugar en la oposición en virtud que no se trata de una nueva pregunta sino simplemente una aclaración de la respuesta dada por la testigo resultando necesaria esa aclaratoria en virtud de la búsqueda de la verdad.**

Se hace un cuarto intermedio para que se resuelva la oposición planteada. Volvemos del cuarto intermedio: Hacer lugar parcialmente a la oposicion, en consecuencia deberá formularse unicamente la aclaración: a quien se refiere cuando dice " "porque no la presentó, él la firmó ". A lo demás no hacer lugar atento que se trata de una nueva pregunta realizada por la dra. Farach. A lo que la testigo responde: 1- no la presentó en administración todas notificaciones que recibimos las dejamos y presentamos en administración.

TACHA DE TESTIGO:

En este estado toma la palabra el Dr. Parache quien manifiesta que tacha a la testigo en sus dichos y en su persona y solicita la prórroga del plazo de tres (3) para fundamentar por escrito la tacha. Se otorga el plazo de tres (3) días para la fundamentación de la tacha los cuales comenzarán a correr desde la notificación de la presente audiencia en sus respectivos casilleros digitales. Quedan los letrados notificados en esta audiencia. Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido firmando el funcionario actuante, y dejando constancia que la presente audiencia se encuentra videograbada y la misma será cargada en el sistema SAE para consulta. **AVM**

Actuación firmada en fecha 26/02/2025

Certificado digital:
CN=GOMEZ MATORANA Hector René, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20322356715

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.